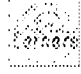


CORNARE	Número de Expediente: 053190207342		
NÚMERO RADICADO:	131-1278-2019		
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI		
Fecha:	13/11/2019	Hora: 13:50:05.7...	Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus facultades legales y delegatarias y en especial las establecidas en las Leyes 99 de 1993, 373 de 1997, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015,y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución No 131-0254 del 19 de marzo de 2019, notificada vía correo electrónico el día 20 de marzo de 2019, se autoriza el **TRASPASO** de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución 131-0106 del 17 de febrero de 2010, de la señora **NELLY AMPARO LÓPEZ PACHECO** a favor del señor **RAFAEL ARCANGEL CASTELBLANCO TORO**, identificado con cedula de ciudadanía 7.160.854, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **DISTRIPAPAS CASTELBLANCO** (lavado de papas), en beneficio del predio con FMI 020-16712, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Guarne, por un término de vigencia de diez (10) años, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Distripapas Castelblanco	FMI:	020-16712	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-075°	23'	05.3"	06°	12'	54"	2.107
Punto de captación N°:				1						
Nombre Fuente:	Quebrada La Castro	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
				-075°	23'	04.0"	06°	12'	52.6"	2.211
Usos		Caudal (L/s.)								
1	INDUSTRIAL (Lavado de Papas)	0.84								
Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño)		0.84L/seg								
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		0.84L/seg.								

Que en la mencionada Resolución la Corporación requirió al señor **RAFAEL ARCANGEL CASTELBLANCO TORO**, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: i) *Presentar los registros de consumo de agua del año 2018 y continuar presentándolos en forma semestral a la Corporación.* II) *Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.*

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Que a través de oficio radicado No.112-2809 del 30 de mayo de 2019, la ingeniera ambiental, presentó ante la Corporación el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua-Periodo. 2019-2024

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar dicha información presentada y en consecuencia se generó el Informe Técnico número **131-2004 del 31 de octubre de 2019**, a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa de El Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el periodo 2019-2024, dentro del cual se concluyó lo siguiente.

"(...)

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 20 de marzo de 2029

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				Se realiza un diagnóstico ambiental de la microcuena de abastecimiento
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	x				Se reporta la información de la oferta de la fuente 314L/s
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x				Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento, el cual se realiza por bombeo, mediante bomba de 5.5hp
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x			X	Se reporta un consumo de 15825m3/mes el cual es equivalente a 0.61L/s, caudal inferior al otorgado por la corporación
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		x		X	No se reporta el porcentaje de pérdidas ni medidas ni estimadas
MÓDULOS DE CONSUMO		x			No se reporta módulo de consumo.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		x		X	No se reporta meta de reducción de perdidas
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x			X	Se presenta meta de reducción de pérdidas del 10%
PLAN DE INVERSIÓN	x			X	Se presenta plan de inversión por un valor total de \$4.600.000

Vigente desde:

INDICADORES	x		x	Las actividades se encuentran cuantificadas lo que permite generar los indicadores de gestión y hacerle seguimiento al plan propuesto.
-------------	---	--	---	--

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:

Se reporta un consumo de 15825m3/mes el cual es equivalente a 0.61L/s, caudal inferior al otorgado por la corporación, por lo que es factible acogerlos.

a) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

No es factible aprobar el programa de Uso eficiente y Ahorro del agua para el periodo 2019-2024, presentado por el señor RAFAEL ARCANGEL CASTELBLANCO TORO, ya que no contiene la información básica para su aprobación.

b) El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información: N/A

c) SOBRE LA CONCESIÓN DE AGUAS: N/A

d) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: N/A

e) OTRAS RECOMENDACIONES:

- Requerir al señor RAFAEL ARCANGEL CASTELBLANCO TORO, identificado con cedula de ciudadanía 71.608.544 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado DISTRIPAPAS CASTELBLANCO, para que con el fin de aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua presente la siguiente información complementaria:

- o DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)
- o MÓDULOS DE CONSUMO
- o META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS L/s y %

- Informar a la parte interesada que podrá ajustar el programa de uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2019 – 2029

- Acoger los registros de consumo del año 2018, ya que se reporta un consumo de 15825m3/mes el cual es equivalente a 0.61L/s, caudal inferior al otorgado por la corporación.

(...)²

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Vigente desde:

Ruta www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

F-GJ-11/V.04

Jul-12-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Que el artículo 80 de la Carta indica que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconductos.*

Que la Ley 373 de 1997, señala que ... *“Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 de la citada norma, establece el contenido del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, *“El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en ese mismo sentido el Artículo 3 ibídem, establece *“... Elaboración y Presentación del Programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa.”*

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Po lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico, y con base en lo establecido en el Informe Técnico con radicado N° 131-2004 del 31 de octubre de 2018, no se aprobará el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua- periodo 2019-2024, presentado por el señor **RAFAEL ARCANGEL CASTELBLANCO TORO**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **DISTRIPAPAS CASTELBLANCO**, y se formulan unos requerimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -para el periodo 2019-2024, presentado por el señor **RAFAEL ARCANGEL CASTELBLANCO TORO**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **DISTRIPAPAS CASTELBLANCO**, ya que no presento información básica para su aprobación y de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **RAFAEL ARCANGEL CASTELBLANCO TORO**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **DISTRIPAPAS CASTELBLANCO**, para que en termino de treinta (30) días calendario, cantados a partir de la notificación del presente acto administrativo, ajuste el Programa Para El Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua-Para El Periodo 2019-2024, de acuerdo a la siguiente información.

- o *DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)*
- o *MÓDULOS DE CONSUMO*
- o *META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS L/s y %*

ARTICULO TERCERO. ACOGER la información relacionada con la presentación de los registros de consumo, presentados para el año 2018, ya que se reporta un consumo de 15825m³/mes el cual es equivalente a 0.61L/s, caudal inferior al otorgado por la corporación.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sig/!Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto al señor **RAFAEL ARCANGEL CASTELBLANCO TORO**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **DISTRIPAPAS CASTELBLANCO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. ORDENAR a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL**, **MODIFICAR** la Carátula del expediente ambiental número **05.318.02.07342**, de acuerdo con los antecedentes de la presente actuación.

ARTICULO OCTAVO. ORDENESE la publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.02.07.342

Proceso: Programa para el uso eficiente y ahorro del agua

Asunto: Concesión de Aguas Superficial

Proyectó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha. 13/11/2019